

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
43ª sesión  
celebrada el viernes  
25 de noviembre de 1994  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 43ª SESIÓN

Presidente: Sr. CISSÉ (Senegal)

SUMARIO

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- e) LA PENA CAPITAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/49/SR.43  
29 de diciembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/49/57 y Corr.1, A/49/58, A/49/75-S/1994/180, A/49/182, 206, 220, 221, 265, 271, 282, 283, 286; A/49/287 y Corr.1-S/1994/894 y Corr.1, A/49/292, 298, 304, 386, 422, 532 y 591)

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/49/36, A/49/188, A/49/228-S/1994/827, A/49/264-E/1994/113, A/49/293, 311, 321, 337, 366, 410, 415, 416, 512, 528, 545, 582, 595; A/C.3/49/5, 9 y 11)

c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/49/82, 85, 88, 168; A/49/183-S/1994/733, A/49/186, A/49/218-S/1994/801, A/49/270-E/1994/116, A/49/273-S/1994/864, A/49/394, A/49/455, A/49/508-S/1994/1157, A/49/513, 514 y Add.1 a 2, 538, 539, 543, 544, 594 y Add.1, A/49/641-S/1994/1252, A/49/635 y Add.1, 650 y 651, A/C.3/49/15, 16 y 19)

d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/C.3/49/5, 8 y 10)

1. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia) dice que su país basa su política exterior en el principio de la universalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y rechaza el criterio de que velar por los derechos humanos es exclusivamente un asunto interno de los Estados. Si bien es necesario tomar en cuenta diversas características y circunstancias económicas, es inadmisibles aplicar un doble rasero. Las Naciones Unidas tienen un papel especial que desempeñar en el fomento y la protección de los derechos humanos. Sus actividades en esa esfera deben formar parte de los esfuerzos generales de la Organización para prevenir y resolver situaciones de conflicto y velar por la paz y el desarrollo. Es evidente que el fortalecimiento de la paz y la seguridad mediante el respeto de los derechos humanos es también un requisito para el desarrollo.

2. Es necesario garantizar una cooperación más estrecha entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos puede desempeñar una importante función en ese proceso y rendir informes periódicos al Consejo. Mediante el establecimiento de una cooperación más estrecha entre el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Políticos, podría integrarse el mecanismo de derechos humanos en un sistema de alerta temprana para situaciones que pudiesen amenazar la paz y la seguridad internacionales.

3. En las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debería incluirse un componente de derechos humanos en los casos que entrañan conflictos armados y confrontación. A tal fin, debería fortalecerse la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Ha llegado el momento de pensar en la posibilidad de establecer mecanismos más eficaces para influir en los regímenes dictatoriales, autoritarios y represivos que sistemática y abiertamente violan

los derechos humanos. No debe excluirse la posibilidad de aprovechar los medios de que dispone el Consejo de Seguridad en ese sentido.

4. Es preciso mejorar radicalmente el sistema de procedimientos y mecanismos internacionales de supervisión de los derechos humanos. Los Estados deben informar puntualmente acerca del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de instrumentos internacionales. Debe darse mayor peso a las decisiones de las Naciones Unidas en los casos de violaciones de los derechos humanos y establecerse el principio de cooperación obligatoria con los relatores especiales y los grupos de trabajo y expertos. Su delegación exhorta a todos los Estados que desean mejorar la eficacia de los mecanismos de supervisión de las Naciones Unidas en la esfera de derechos humanos a que demuestren su franqueza y a que inviten por iniciativa propia a los relatores especiales y representantes especiales por temas de la Comisión de Derechos Humanos.

5. Rusia encomia las actividades emprendidas hasta el momento por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Si bien su informe (A/49/36) demuestra que se ha llevado a cabo una utilísima labor, aún queda mucho por hacer. El Alto Comisionado tiene un papel esencial que desempeñar en lo que respecta a mejorar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, fundamentalmente mediante el fortalecimiento de las funciones de supervisión y prevención y, entre otras cosas, ejerciendo presión sobre los que violan los derechos y las libertades individuales. Asimismo, debe analizar objetiva e imparcialmente las situaciones de derechos humanos en el mundo y presentar propuestas prácticas para remediarlas. Por consiguiente, es imprescindible que la Oficina del Alto Comisionado cuente con mayores recursos humanos y financieros para que éste pueda desempeñar sus actividades.

6. Su delegación toma nota con satisfacción de que la visita del Alto Comisionado a los países bálticos haya sentado una nueva base para continuar el diálogo sobre cuestiones de derechos humanos en esos países y de la mayor disposición de esas naciones a entablar un diálogo constructivo. Con todo, las secciones del informe del Alto Comisionado relativas a Letonia y Estonia no reflejan la compleja situación por la que atraviesan esos países. Eso parece deberse a que, como señaló el propio Alto Comisionado al presentar su informe, no siempre podía incluir en un informe oficial lo que habría dicho en una reunión oficiosa. Pese a algunas medidas tomadas por los Gobiernos de Letonia y Estonia, en esos países sigue siendo insatisfactoria la situación con respecto a los derechos de las personas que no poseen la nacionalidad letona o estonia. A veces los burócratas aplican las leyes lingüísticas y de ciudadanía de una manera totalmente arbitraria que viola abiertamente dichas leyes. El ex Ministro latvio de Derechos Humanos, que renunció como protesta por las patentes violaciones de derechos humanos en ese país, calificó esos actos como violaciones masivas en todo el país al aplicarse la política de un grupo político único.

7. La Federación de Rusia espera sinceramente que la política independiente nacional de derechos humanos prevista en el Plan Nacional de Derechos Humanos de Latvia permita atender objetivamente las múltiples denuncias de los llamados "no ciudadanos" por violaciones de sus derechos. Estonia debe aceptar la recomendación del Alto Comisionado de elaborar un plan similar y establecer una comisión nacional de derechos humanos.

8. La Federación de Rusia siempre ha propugnado una mayor cooperación entre los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los órganos pertinentes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y otras organizaciones regionales. Dicha cooperación permitiría intercambiar información, coordinar las medidas para estudiar las situaciones sobre el terreno en países concretos, y coordinar las actividades de las misiones de determinación de los hechos. El orador toma nota con satisfacción de que se ha establecido una cooperación sistemática en esa esfera entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Alto Comisionado de la CSCE para las Minorías Nacionales. Su delegación también toma nota con gran interés de la propuesta presentada por los Estados Unidos en la conferencia de examen de la CSCE en Budapest de incluir a la CSCE en los preparativos y la celebración de la conferencia sobre los problemas de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en la región de la ex Unión Soviética, que se celebrará bajo los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

9. Con miras a velar por el respeto de los derechos humanos, la Federación de Rusia está inmersa en el complejo proceso de ajustar su legislación a las rigurosas normas internacionales en esa esfera. Su país es consciente de sus propias deficiencias y de que tiene que eliminarlas. El Presidente de la Federación de Rusia aprobará próximamente el programa de acción del país en la esfera de derechos humanos, elaborado de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El programa de acción prevé una amplia gama de medidas para mejorar radicalmente la situación de los derechos humanos en su país, sobre la base de la Constitución y de las obligaciones de Rusia conforme al derecho internacional. Su objetivo fundamental es establecer una sociedad civil en el país. Rusia atribuye particular importancia a infundir en la sociedad el respeto a los derechos humanos, y para ello es imprescindible ajustar la legislación de derechos humanos a las normas internacionales. La Federación de Rusia está trabajando activamente en ese sentido y no se desviará de ese rumbo.

10. La Sra. ROMULUS (Haití) agradece el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití, que ofreció un panorama fiel de las abiertas violaciones perpetradas en Haití durante el último año.

11. Si bien, desde el regreso del Presidente Aristide prevalece una nueva situación de derechos humanos, ya que se han restablecido totalmente los derechos fundamentales que durante tanto tiempo fueron burlados bajo el régimen militar, no deja de ser difícil aprender a vivir en un sistema democrático. En estos momentos el Parlamento tiene ante sí un proyecto de ley encaminado a separar las funciones de la policía y el ejército, y el Gobierno ha decretado la disolución de la policía rural cuyos miembros fueron responsables de numerosos delitos y actos de represión. También se avanza en el proceso de desarme de los grupos paramilitares.

12. La comunidad internacional ha hecho un aporte inapreciable a Haití, ya que contribuyó a la recuperación de la dignidad de su pueblo. Sin la ayuda de las fuerzas multilaterales el pueblo haitiano no habría podido restablecer un clima de paz. El nuevo Gobierno se esforzará por fortalecer las instituciones democráticas y está previendo llevar a cabo una campaña de alfabetización y educación para que el pueblo tenga una mayor comprensión de los asuntos

públicos. Asimismo, intenta infundir valores como la tolerancia y el respeto a los derechos del prójimo. En ese sentido, la oradora acoge con agrado los planes para la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

13. Su delegación espera que la comunidad internacional siga prestando asistencia a su país y que la Misión Civil Internacional a Haití vuelva a desplegarse, ya que, en el pasado, su mera presencia alivió enormemente la situación que, de otro modo, habría sido aún mucho más grave.

14. El Sr. SIDDIG (Sudán) dice que como resultado de los profundos cambios que se han producido en los últimos años, la comunidad internacional tiene ahora un nuevo conjunto de prioridades. Aunque el mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria y los derechos humanos ocupan un papel central, el examen de esas cuestiones dentro del sistema de las Naciones Unidas no está exento de alusiones políticas que recuerdan la época de la guerra fría, en particular en el caso de los derechos humanos.

15. Si bien la Comisión de Derechos Humanos ha cobrado cada vez mayor importancia con los años, su delegación considera que su actuación y la de sus órganos subsidiarios deja mucho que desear. Desde el fin de la guerra fría los países occidentales han venido prestando considerable atención a las actividades de la Comisión de Derechos Humanos y han tratado de transformarla en un mecanismo que responda a sus propios objetivos políticos y estratégicos aprovechando algunas lagunas en sus normas de procedimiento y métodos de trabajo. Entretanto, la Comisión se ha hecho más selectiva en la forma en que aborda las violaciones de los derechos humanos, menos democrática al tomar decisiones, parcializada en sus procedimientos de selección de personal e insensible en la forma en que celebra sus reuniones.

16. Un ejemplo vivo es el 49º período de sesiones de la Comisión, enérgicamente criticado por los países del tercer mundo y que provocó la aprobación de la resolución 1993/98 titulada "Racionalización de la labor de la Comisión". Lamentablemente, la palabra "racionalización" ha sido interpretada de modo diferente por los países occidentales y los miembros del Movimiento de los Países No Alineados que participan en los grupos de trabajo pertinentes. Mientras que el Movimiento exhortó a la racionalización general del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, el grupo de Estados occidentales propuso un enfoque gradual. Análogamente, en un espíritu de cooperación, los países del Movimiento afirmaron que la labor de la Comisión debería basarse en los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad a la hora de examinar las cuestiones de derechos humanos, mientras que el grupo de Estados occidentales se mostró renuente a los cambios, propugnando las mismas técnicas, como presión para emprender investigaciones, crítica y condena, lo que han reducido la eficacia de la Comisión.

17. Esa fórmula no se ajusta a la Carta de las Naciones Unidas, que estipula el fundamento jurídico para la labor de relatores especiales, representantes especiales y expertos, entre otros. La forma en que se han manipulado esos procedimientos especiales de derechos humanos ha ido en detrimento de su credibilidad e imparcialidad. Es motivo de particular preocupación el nombramiento de relatores por países, cuya actuación se ha puesto muy en duda, no menos debido al desequilibrio geográfico en su selección y nombramiento. El

hecho de que la Comisión no haya proporcionado directrices para su labor, un código de conducta y un criterio para la admisibilidad de las comunicaciones, así como la falta de un mecanismo que permita examinar y supervisar regularmente sus actividades, significa que está comenzando a asumir responsabilidades que exceden su mandato. El caso del Relator Especial de derechos humanos en el Sudán ilustra la situación, ya que se tomó abiertamente partido por las facciones de la oposición y participó en sus actividades, en franca violación de su mandato. El apoyo que le prestaron los gobiernos occidentales y las inaceptables excusas ofrecidas por el Centro de Derechos Humanos por su comportamiento sólo alimentan el creciente escepticismo que reina entre los países del tercer mundo con respecto a la seriedad de los propósitos de la Comisión.

18. El enfoque politizado adoptado por la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la presentación de informes por países se refleja de dos maneras: el modo en que se nombran los relatores especiales y la práctica de solicitar que se presente un informe provisional a la Asamblea General y un informe completo a la Comisión. Esta práctica garantiza que el país de que se trate estará sujeto a una permanente publicidad adversa, así como a presiones internacionales y censura, mientras que la falta de transparencia en los procedimientos para seleccionar y nombrar a los relatores especiales ha despertado sospechas de parcialidad en favor de las políticas y los objetivos de los gobiernos que los nombraron. En ese sentido, el orador menciona que en una declaración reciente, un miembro de la Cámara de los Lores británica dijo que la actitud de algunos países occidentales sobre el respeto de los derechos humanos tendía a responder a sus intereses de política exterior y que esos países sencillamente habrían decidido hacer del Sudán un caso ejemplar.

19. A su delegación le preocupa extraordinariamente la intensificación de la xenofobia en algunos países de Europa e insta a las autoridades pertinentes a que cumplan sus responsabilidades de proteger la vida de los extranjeros en sus territorios que son objeto de la violencia racista. Es motivo de particular preocupación la situación de las jóvenes musulmanas ortodoxas, que fueron sometidas a acoso y discriminación por motivo de sus vestimentas tradicionales. Además, el trato que se da a los refugiados y a los que buscan asilo contraviene los criterios internacionalmente reconocidos para su asistencia y protección. En ese sentido, el orador destaca la política de los Estados Unidos con respecto a los refugiados del mar haitianos y chinos, que, como quedó demostrado en un informe reciente del Human Rights Watch, viola diversos artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

20. La declaración formulada por el representante de Alemania en nombre de la Unión Europea parece indicar que ésta se denominó a sí misma guardiana de los derechos humanos. Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales similares han reunido materiales sustanciales sobre violaciones de derechos humanos en Europa, que no han sido señalados a la atención de la Tercera Comisión. Parece haber una conspiración del silencio, y se están explotando las cuestiones de derechos humanos para desacreditar a algunos países con los que occidente no mantiene buenas relaciones.

21. El orador manifiesta su reconocimiento por el informe del representante del Secretario General sobre los desplazados internos y coincide con el criterio de que se le deben asignar mayores recursos humanos y materiales para que pueda

cumplir su mandato. El Gobierno del Sudán sostiene que los desplazados internos son ciudadanos del país de que se trate y que como tales deben gozar de todos los derechos y obligaciones de ciudadanía, y, puesto que su protección es únicamente responsabilidad de sus gobiernos nacionales, la asistencia humanitaria internacional debe canalizarse por conducto de los gobiernos del caso.

22. La Sra. MAKHEKHE (Lesotho) dice que desea actualizar a la comunidad internacional acerca de los acontecimientos ocurridos en Lesotho desde la celebración de las elecciones generales en marzo de 1993. El nuevo Gobierno encara la difícil tarea de proteger a la nación de los efectos de las acciones subversivas y beligerantes de ciertos grupos, al tiempo que vela por la libertad de expresión, de circulación y reunión, según se estipula en la Constitución. En las elecciones libres y limpias celebradas bajo la supervisión de los observadores de las Naciones Unidas, el Basotholand Congress Party (BCP) ganó en todas las circunscripciones. Aunque el BCP ofreció escaños en el Senado a todos los partidos de oposición, el antiguo partido gobernante, el Basotholand National Party (BNP), rechazó la oferta.

23. En enero de 1994, el ejército había dado al Gobierno un ultimátum, en el que exigía un aumento salarial del 100% para finales de febrero. Poco después estalló un grave conflicto entre facciones políticas dentro del ejército, algunas de las cuales pedían el regreso del BNP al poder. Afortunadamente, las Naciones Unidas y los países vecinos del África meridional reaccionaron de manera positiva a los llamamientos de asistencia hechos por el Gobierno y se resolvió la crisis. Tras celebrar consultas con los Presidentes de Zimbabwe, Botswana y Sudáfrica, se creó una fuerza de tarea para recomendar un rumbo apropiado de acción.

24. Varios meses después, un grupo de soldados secuestraron a cuatro ministros del gabinete y asesinaron al Viceprimer Ministro. Gracias a los esfuerzos internacionales concertados, los demás ministros fueron liberados. En varias ocasiones el Gobierno de Lesotho ha pedido a las Naciones Unidas que supervise la situación en el país, pues hay elementos que no sólo amenazan a la democracia recientemente establecida sino que también violan los derechos humanos. En agosto de 1994 culminó ese proceso, cuando el Rey Letsie III decidió anular algunas secciones de la Constitución, disolviendo así el Parlamento, el Gobierno y el Consejo de Estado. Tras enérgicas protestas por parte del Gobierno, una huelga general, la presión internacional y la mediación de los países del África meridional que componen la fuerza de tarea se logró restablecer el orden constitucional y el Rey y el Primer Ministro de Lesotho y los Presidentes de Zimbabwe, Botswana y Sudáfrica firmaron un "Convenio de medidas y procedimientos".

25. Su delegación insta a la comunidad internacional a que siga supervisando la situación en Lesotho. El Gobierno prevé cumplir las recomendaciones de la fuerza de tarea con miras a resolver todos los problemas nacionales de manera armónica. Se ha establecido un subcomité del gabinete compuesto por cuatro miembros para velar por que las fuerzas de seguridad permanezcan neutrales y que impere el estado de derecho. Esto se logrará mediante seminarios adecuados, medidas de fomento de la confianza, una labor de reestructuración y programas de capacitación. También se han solicitado los servicios de un consultor de las Naciones Unidas para tratar de encontrar la forma de ampliar el proceso

democrático, sobre la base de un diálogo nacional, e incorporar a la monarquía en ese proceso.

26. La oradora destaca la importancia del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, gestión y solución de conflictos, así como la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y la consolidación de la paz a los niveles regional e internacional. Las Naciones Unidas deben establecer un criterio universalmente aceptable para la detección de posibles conflictos.

27. En África, es perentorio actuar a nivel regional para poner fin a la amenaza del militarismo. Los gobiernos africanos deben reducir el tamaño y los presupuestos de sus ejércitos e instruirlos en materia de legalidad constitucional, derechos humanos y derecho internacional humanitario. Es preciso aprovechar las experiencias de los hechos ocurridos en Rwanda.

28. Para concluir, la oradora acoge con agrado la firma del Protocolo de Lusaka entre el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y la celebración de elecciones pluripartidista en Mozambique. La oradora espera fervientemente que reine la paz y la democracia en la región, lo que permitirá crear un clima político estable para el desarrollo y el goce de los derechos humanos.

29. El Sr. WANG Xue Xian (China) dice que su país acoge con beneplácito los esfuerzos de la comunidad internacional y de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas encaminados a fomentar y proteger los derechos humanos. Con todo, es lamentable que persistan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el colonialismo y la agresión y ocupación extranjeras. Por otra parte, muchos países en desarrollo, en particular de África, son azotados por un empeoramiento de las condiciones económicas y por la pobreza, y algunos países desarrollados están tratando de aprovechar esa situación y su propia superioridad económica para imponer a los países en desarrollo sus sistemas políticos y valores. La politización de los derechos humanos y la aplicación de un doble rasero son reliquias de la guerra fría y suponen enormes obstáculos a la cooperación internacional, y en muchos casos, la promoción y protección de los derechos humanos quedan reducidos a una simple consigna. Además, la proliferación de mecanismos de derechos humanos ha desembocado en una duplicidad de tareas y en la ineficiencia, lo que obstaculiza aún más la cooperación internacional y crea un clima de confrontación en la esfera de los derechos humanos.

30. La Declaración y Programa de Acción de Viena debe considerarse como un todo interrelacionado e indivisible. Debe atribuirse la misma importancia a todas sus recomendaciones y cumplirlas de manera integral, y, no debe hacerse hincapié en la universalidad de los derechos humanos a expensas de las características especiales de cada país y región. Habida cuenta de los diferentes sistemas políticos, niveles de desarrollo y culturas del mundo, es totalmente lógico adoptar diferentes fórmulas para la promoción de los derechos humanos. La cooperación internacional basada en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto mutuo y la igualdad es la única forma de lograr mayor comprensión a nivel internacional. Agrupar a los países en una categoría de defensores de los derechos humanos por un lado, y en otra de

violadores, distorsiona los hechos, contraviene los principios del equilibrio y la objetividad y no puede tolerarse.

31. Si bien es cierto que debe prestarse atención prioritaria a las violaciones graves de los derechos humanos como resultado del colonialismo, el racismo y la agresión y la ocupación extranjeras, no debe olvidarse el derecho al desarrollo ni el derecho a la supervivencia. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo debe presentar propuestas concretas lo antes posible para promover el completo desarrollo social y económico de los países en desarrollo.

32. La celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas puede ser una magnífica oportunidad para racionalizar la labor del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es preciso cambiar la forma en que los órganos de derechos humanos examinan las situaciones de los países. Deben eliminarse la selectividad, la politización y los dobles raseros, y analizarse la posibilidad de reducir el número de temas del programa y los informes innecesarios de la Comisión de Derechos Humanos. Debe darse igual tratamiento a todos los derechos humanos y evitar la duplicación, así como modificar la composición de la Comisión a fin de sea un reflejo más fiel de la comunidad internacional, de conformidad con el principio de distribución geográfica equitativa. Por último, debe examinarse la cuestión de la participación de organizaciones no gubernamentales en la labor de la Comisión con miras a mejorar la eficiencia de la Comisión.

33. El Gobierno de China siempre se ha esforzado por promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo chino. Al tiempo que mantiene la estabilidad social, China ha tenido un crecimiento económico sostenido y rápido y ha mejorado considerablemente los niveles de vida en el último decenio, lo que ha sentado una base económica sólida para el goce de los derechos humanos y ha ampliado grandemente el ámbito de los derechos humanos que disfruta la población. El Gobierno también ha prestado gran atención al establecimiento de instituciones democráticas y al desarrollo de un régimen jurídico para la protección de los derechos humanos. En la medida en que se siga desarrollando su economía socialista de mercado y continúe mejorando su sistema democrático y jurídico, China progresará aún más en lo que respecta a la promoción y protección de esos derechos. China está dispuesta a aumentar su cooperación con la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo.

34. La Sra. BUCK (Canadá) destaca la necesidad de que se determinen a tiempo las violaciones de los derechos humanos antes de que se generalicen y agraven. El mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas debe integrarse plenamente a las actividades preventivas. Debe darse prioridad a los procedimientos en relación con situaciones de emergencia y, en los casos de violaciones graves de los derechos humanos, señalarlos a la atención del Alto Comisionado, quien, ante esa información, tiene la responsabilidad decisiva de actuar en consecuencia. La actual operación en Rwanda destaca la necesidad de que las diversas partes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas trabajen de consuno de forma integrada. La comunidad internacional debe velar por que el componente de derechos humanos de la operación de Rwanda, y de cualquier operación similar futura, cuente con recursos suficientes para tener

éxito. No se puede esperar que el Alto Comisionado garantice esos recursos solicitando contribuciones voluntarias.

35. Para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena es imprescindible una mejor coordinación entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Canadá apoya la selección hecha por el Alto Comisionado de las esferas que requieren prioridad para una mayor coordinación y acoge con agrado las medidas tomadas por los órganos de supervisión de tratados para coordinar sus esfuerzos y trabajar con los diversos relatores especiales, representantes y grupos de trabajo.

36. También es preciso aumentar la cooperación entre los órganos de derechos humanos y el resto del sistema de las Naciones Unidas. En ese sentido, el Canadá aguarda con interés la aplicación de las medidas tomadas como resultado de las deliberaciones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) en relación con las operaciones de derechos humanos y destaca la importancia de la coordinación en las esferas del desarrollo económico y social. El Centro de Derechos Humanos y los órganos de derechos humanos que atiende deben seguir adquiriendo experiencia para tratar los aspectos de derechos humanos del desarrollo. Al propio tiempo, para que los órganos de derechos humanos coadyuven a mejorar las condiciones de vida en todo el mundo, deben trabajar simultáneamente con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas directamente relacionados con el desarrollo, en especial con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Todo el sistema debe participar en los proyectos de asistencia técnica encaminados a fortalecer el respeto por los derechos humanos. Los análisis efectuados por los órganos de derechos humanos en esa esfera y su asistencia técnica y servicios de asesoramiento deben complementar, y no duplicar, la labor de otros organismos.

37. El Canadá espera con interés que el Alto Comisionado participe en la labor del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión y sus conclusiones sobre las actividades complementarias de la Conferencia de Viena. En el Grupo de Trabajo parece haber un consenso general de que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas requiere urgentemente mayores recursos humanos y financieros para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena. El Alto Comisionado debe presentar propuestas prácticas y realistas con respecto a las consecuencias de esa labor para el programa, y la Secretaría debe desempeñar una función constructiva y de cooperación en ese sentido. Para fortalecer y ampliar el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas se requieren recursos adicionales a corto plazo y mayor cooperación entre todas las partes del sistema a largo plazo, a fin de garantizar un enfoque más integral de los derechos humanos, un uso más eficaz de los recursos y una contribución más efectiva de las Naciones Unidas a la paz, el desarrollo y la libertad a nivel internacional.

38. El Sr. AL-DOURI (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que los representantes de Australia, Nueva Zelandia y Suecia han acusado nuevamente a su Gobierno de violar los derechos humanos de los curdos del norte del Iraq. Sus constantes acusaciones no guardan relación alguna con las cuestiones de derechos humanos y sólo pueden considerarse como una cuestión política. El orador se pregunta cómo es posible que el Gobierno central cometa esas violaciones cuando los curdos del norte del Iraq han estado fuera de su jurisdicción durante los últimos cuatro años. El Gobierno del Iraq rechaza esos infundios.

39. El representante de Nueva Zelanda también acusó al representante del Iraq de engañar a la Tercera Comisión. El orador recuerda que no están prohibidas las importaciones de suministros médicos y alimentos al Iraq. Por demás, el representante de Nueva Zelanda, como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), sabe perfectamente que aún cuando el Gobierno del Iraq siga los procedimientos correctos para dichas importaciones, con un solo miembro de ese Comité que no dé una respuesta formal a la solicitud del Iraq ya basta para que se prohíba el envío, como ha sucedido en múltiples ocasiones. El representante de Nueva Zelanda también conoce perfectamente la falta de recursos financieros del Iraq, lo que significa que no puede importar los tan necesarios suministros médicos y alimentos. Por último, ese representante sabe muy bien que el Comité del Consejo de Seguridad ha prohibido la exportación de carne del Sudán al Iraq, así como las importaciones al Iraq de materiales escolares y todo lo que esté relacionado con la agricultura. El representante del Iraq no es el que engañó a la Tercera Comisión y exhorta a las delegaciones a que pidan al representante de Nueva Zelanda que revele las decisiones secretas en las que no participó la delegación del Iraq.

40. El Sr. SLOKENBERGS (Letonia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su Gobierno está encarando, a la vista de la comunidad internacional, los problemas provocados por la antigua ocupación de su territorio por la Unión Soviética. Las organizaciones internacionales están ayudando en la elaboración de la nueva legislación y Letonia se apresta a aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos visitó a Letonia y en breve se aprobará en el país un Plan Nacional de Derechos Humanos, elaborado con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). El rechazo permanente por la Federación de Rusia de las conclusiones de esos organismos intergubernamentales socava la eficacia y la autoridad de sus mecanismos de derechos humanos, lo cual contradice el "espíritu de Viena".

41. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que nunca ha dudado de la capacidad de las Naciones Unidas, la CSCE o el Consejo de Europa para encontrar soluciones correctas. El ex Ministro de Derechos Humanos de Letonia, quien mejor que nadie podía comprender la situación, fue el que admitió que se estaban produciendo violaciones masivas de derechos humanos. El orador reitera la opinión de su delegación de que los Gobiernos de Estonia y Letonia aplican la política de obligar a los no ciudadanos a abandonar el país. El ex Ministro, actualmente diputado del Parlamento de Letonia, ha admitido que se le obligó a "hacer la vida imposible" a esas personas para que se marcharan.

42. El Sr. SLOKENBERGS (Letonia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el ex Ministro de Derechos Humanos había hablado en calidad personal, cuando ya no formaba parte del Gobierno. No se le obligó a abandonar el cargo, como dijo el representante de la Federación de Rusia, sino que renunció junto al resto del Gobierno como resultado de una crisis gubernamental. Esa persona ha trabajado y sigue trabajando en favor de la promoción y protección de los derechos humanos.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/49/40, 41 y 44; A/49/288-S/1994/827, A/49/261-E/1994/110, A/49/264-E/1994/113, A/49/364, 405, 408, 409, 426, 484 y Add.1, 537 y 642; A/C.3/49/5 y 6; E/1994/23)
- e) LA PENA CAPITAL (continuación) (A/49/234 y Add.1 y 2)

43. El Sr. AL-RASSI (Arabia Saudita) dice que la inclusión de la pena capital como tema del programa es otro intento de que se acepten los llamados "conceptos universales" sin tomar en cuenta las características culturales y religiosas o las leyes nacionales de diferentes países. Con respecto al penúltimo párrafo preambular del proyecto de resolución que figura en el documento A/49/234, se pregunta si los patrocinadores del proyecto de resolución olvidaron que la depuración étnica es una de las violaciones de derechos humanos cometidas en Bosnia y Herzegovina. Se requieren medidas firmes para encarar esos crímenes, que amenazan la supervivencia de la especie humana. Lejos de promover el pleno respeto por los derechos humanos, el proyecto de resolución contradice esos derechos al dar a los criminales el derecho a la vida y privar de ese mismo derecho a sus víctimas inocentes, fomentando así más asesinatos y violaciones de los derechos humanos.

44. El proyecto de resolución debe remitirse a la Sexta Comisión, acompañado de la solicitud de que se recomiende el establecimiento de un comité de expertos que se encargue de realizar un estudio analítico de la cuestión, para ser presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. El orador dice que en su país, la pena capital estipulada en el derecho islámico sólo pretende ser un poderoso freno a la comisión de crímenes graves, que por suerte no son frecuentes. Aún así, la pena capital se impone conforme a condiciones específicas, cuyos detalles trascienden el marco del presente debate.

45. El Sr. CASSAR (Malta) dice que es lógico que el debate en torno a la pena capital suscite cierta inquietud entre las delegaciones, ya que las opiniones sobre el tema están influidas por intereses, valores morales y condiciones culturales milenarias en torno a las facultades del Estado para garantizar la ley y el orden. Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/49/234 tuvieron en cuenta esos factores y, sin tratar de imponer un conjunto de valores, sencillamente invitaron a los Estados Miembros a que reflexionaran sobre la cuestión. En el proyecto de resolución se les exhorta a considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proceso que ya inició su Gobierno. En el proyecto de resolución se insta también a todos los Estados parte a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de dicho instrumento, al que se adhirieron libremente, y se invita a los Estados de que se trate a que consideren la posibilidad de restringir progresivamente el número de delitos por los que pueda imponerse la pena capital. Una vez más, se ha respetado plenamente el derecho soberano de los Estados a decidir sobre esa delicada cuestión y no hay justificación alguna para acusar a los patrocinadores de intentar imponer sus valores y sistemas de justicia a los demás. Esa

restricción progresiva es un proceso natural en la evolución de la legislación nacional y la mayoría de las sociedades la han adoptado por su libre albedrío.

46. Por último, en el proyecto de resolución se alienta a los Estados que aún no hayan abolido la pena de muerte a que consideren la oportunidad de suspender provisionalmente las ejecuciones pendientes. La delegación de Malta habría preferido un lenguaje más afirmativo, pero los patrocinadores tuvieron en cuenta los intereses particulares de algunos Estados Miembros en ese sentido.

47. El proceso de reflexión sobre la pena capital que se pide en el proyecto de resolución es pertinente y necesario, ya que esa pena es absoluta e irreversible y la historia está plagada de casos en que se han cometido errores de buena fe en la administración de justicia. Al propio tiempo, es improcedente entrar a debatir si existe una correlación entre la aplicación de la pena capital y la disminución de los crímenes. Malta coincide con el criterio que prevalece entre los criminólogos de que no hay pruebas concluyentes que confirmen que la pena de muerte es una forma más eficaz de impedir los delitos violentos que las largas penas de prisión y por consiguiente, considera ofensivas las declaraciones en que se infiere que los patrocinadores del proyecto de resolución son indiferentes a la ley y el orden o que no cumplen con sus responsabilidades. La intención de los patrocinadores no es hacer una labor de proselitismo ni ejercer presiones sobre otros Estados Miembros.

48. Si bien no cabe duda de que todos los Estados Miembros aprecian el derecho a la vida y de que la mayoría es consciente de la enorme responsabilidad que se asume en los casos en que la legislación estipula la pena de muerte para los crímenes más graves, eso no significa que no preocupe que en algunos países se imponga la pena de muerte por otros delitos menos graves, ya que no hay un criterio objetivo que justifique la pena de muerte para cualquier delito dado y esos criterios están condicionados por las convicciones, valores y tradiciones sociales con fuerza de ley de cada país.

49. Si bien no se pretende limitar la facultad de los Estados para decidir sobre la cuestión, hay que admitir que con los años ha evolucionado el criterio sobre los derechos de los Estados. Un ejemplo de ello es el derecho a declarar la guerra: como resultado de la segunda guerra mundial, la comunidad internacional se comprometió a velar por el arreglo pacífico de las controversias internacionales que pudiesen amenazar la paz y la seguridad. Puesto que la pérdida de vidas humanas ocasionada por la aplicación de la pena de muerte es un hecho irreversible, los Estados deben procurar un código de conducta común.

50. Hace 20 años que Malta abolió la pena capital por delitos comunes. La actual legislación prevé la imposición de la pena de muerte a personas sujetas a la Malta Armed Forces Act, pero sólo en casos excepcionales y graves en tiempo de guerra. El Gobierno está analizando la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo y, por ende, comprende que otros Estados pudiesen estar analizando seriamente la cuestión. En lugar de imponer criterios, el objetivo es buscar códigos de conducta que den tranquilidad de espíritu, habida cuenta del valor intrínseco de la vida de cada individuo y de que ninguna sociedad es infalible.

51. El Sr. HAMIDA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que si bien los instrumentos internacionales de derechos humanos son la base de la promoción y protección universal de todos los derechos humanos, no se podrá avanzar hasta que los Estados y las organizaciones internacionales respeten esos derechos. Por consiguiente, es lamentable que algunos órganos de las Naciones Unidas aprueben resoluciones que violan abiertamente los derechos humanos fundamentales, demostrando así la falta de democracia dentro de las Naciones Unidas y el dominio de determinados Estados en su seno. Esas resoluciones no gozarán de credibilidad hasta tanto no haya democracia dentro de la Organización y, al propio tiempo, se respeten su Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos. En ese sentido, aunque el respeto a la soberanía de los Estados es una piedra angular del derecho internacional, los derechos humanos suelen usarse como pretexto para intervenir en los asuntos internos de los Estados y para emprender campañas políticas contra los países en desarrollo en particular. Ningún país tiene derecho a considerarse superior ni a imponer sus valores y tradiciones a los demás.

52. Con respecto a las recomendaciones de la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que figura en el anexo al documento A/49/537, su delegación apoya la simplificación y racionalización de los procedimientos de presentación de informes. Con todo, duda de la utilidad de la recomendación que figura en el párrafo 18 relativa a los informes atrasados y, en cambio, propugna que se realicen mayores esfuerzos para encontrar una solución al problema. Puesto que la elaboración de informes impone una carga particular a los países en desarrollo, una posible solución sería presentar un informe unificado a todos los órganos creados en virtud de tratados. El orador también rechaza la recomendación que figura en el párrafo 27, ya que el mandato del Consejo de Seguridad, según definido en la Carta, no incluye el examen de cuestiones de derechos humanos. Además, puesto que sólo los Estados y el Secretario General pueden llevar cuestiones a la atención del Consejo, la recomendación requeriría una enmienda a la Carta.

53. En cuanto al tema de la pena capital, su país está tratando de construir una sociedad libre de pobreza, opresión y otros males sociales, en la que sería innecesario imponer la pena de muerte. La pena capital se impuso, de conformidad con el derecho islámico, con idea de abolirla a la larga y sólo se aplica para castigar a las personas que ponen en peligro o corrompen la sociedad. No se debe tratar de imponer la abolición de la pena capital, ya que aún constituye el único freno a crímenes graves como el asesinato. Libia considera que el asunto debe quedar a discreción de cada sociedad y, por consiguiente, está en desacuerdo con el proyecto de resolución que figura en el documento A/49/234 y espera que sus patrocinadores no insistan en que se examine.

54. El Sr. CATARINO (Portugal) dice que su país ha sido pionero en la abolición de la pena capital. Su Constitución especifica que en ningún caso se puede aplicar la pena capital y la opinión pública se opone claramente a esa sanción. Portugal apoya el criterio de que la pena capital debe abordarse en el marco de los derechos humanos y atribuye particular importancia al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

55. La experiencia demuestra que con recurrir a la pena de muerte no se suele lograr el efecto de freno que constituye la principal justificación para su

imposición. También hay que tener en cuenta que a la hora de emitir fallos los tribunales penales pueden cometer errores de apreciación que pueden tener consecuencias trágicas e irreversibles. Los países que aplican la pena de muerte no deben ver en el presente debate un instrumento para dividir a los Estados ni un intento de interferir en sus asuntos internos. Lo que se logre avanzar sobre el tema dependerá de la voluntad de participar en un diálogo pleno y sin restricciones.

56. El orador insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que suscriban los instrumentos pertinentes de derechos humanos, y a los que aún aplican la pena de muerte a que consideren la oportunidad de restringir progresivamente el número de delitos por los que pueda imponerse la pena capital así como la oportunidad de suspender provisionalmente las ejecuciones pendientes.

57. El Sr. ELARABY (Egipto) destaca la necesidad de que todos los Estados se adhieran a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y añade que Egipto ya los ha ratificado. La Constitución de Egipto estipula el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, al tiempo que las autoridades pertinentes se esfuerzan por cumplir las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con miras a garantizar que la legislación interna del país siga siendo compatible con sus obligaciones internacionales. También se están tomando medidas para ampliar la cooperación con el Centro de Derechos Humanos.

58. Con la pena capital no sólo se pretende frenar el crimen, sino compensar a las víctimas que han sido privadas del derecho básico a la vida. Cualquier restricción a la función del Estado en cuanto a imponer un justo castigo en nombre de esas víctimas sería una violación del contrato social en virtud del cual los individuos renuncian a determinados derechos y libertades a cambio de garantías de índole material y espiritual por parte del Estado. El castigo también debe guardar proporción con el delito y, en casos como los asesinatos, la pena de muerte es el castigo idóneo para los crímenes que no se pueden compensar. Egipto no es el único país que cree que el tipo de castigo que imponga un país deba usarse como rasero para medir su respeto por los derechos humanos. Por otra parte, es ilógico reconocer que actuar en defensa propia contra una agresión sea un derecho fundamental, aun cuando el agresor muera como resultado del hecho, y a la vez aducir que el agresor no debe ser condenado a muerte cuando su víctima falleció producto de ese ataque.

59. En Egipto la pena capital está sujeta a controles y salvaguardias claros. En primer lugar, la pena de muerte sólo es obligatoria en caso de determinados crímenes y únicamente si el veredicto del tribunal es unánime, dictamen que tiene que ser pronunciado en presencia del acusado. En segundo lugar, aun cuando no se interponga apelación, todas las sentencias de muerte se remiten al tribunal de casación a fin de evaluar si la ley se aplicó correctamente. En tercer lugar, los tribunales penales están obligados a conocer la opinión del Gran Mufti antes de pronunciar una sentencia de muerte, condena que posteriormente debe ser aprobada por el Presidente, quien puede conceder un indulto o conmutar la pena. En cuarto lugar, la sentencia de muerte no se impone a personas menores de 18 años de edad ni a mujeres embarazadas o madres lactantes. Por último, se respetan las garantías legales en el sentido de que los tribunales penales están obligados por ley a nombrar un abogado defensor para el acusado y a pagar sus honorarios.

60. El orador considera legítimos los criterios de los países que han abolido la pena capital, pero los insta a que respeten la decisión de los Estados que, como Egipto, todavía imponen la pena de muerte. La posición de Egipto sencillamente refleja otro enfoque de los derechos humanos, en que se reconoce el derecho de la víctima a que se castigue al victimario. Además, la pena capital es una medida preventiva y en última instancia su objetivo es proteger el derecho a la vida.

61. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que la aplicación de la pena de muerte siempre ha suscitado sentimientos de compasión y piedad profundamente arraigados en el sistema islámico de justicia penal. Ahora bien, el islamismo reconoce también la legitimidad de aplicar la pena capital a un número limitado de crímenes de suma gravedad. Por consiguiente, el Irán impone la pena de muerte por la comisión de esos crímenes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y contempla salvaguardias apropiadas para velar por que su aplicación se atenga a la ley.

62. Todo Estado tiene el derecho soberano de escoger el sistema penal que considere más apropiado, tomando en cuenta las características culturales, religiosas e históricas de su sociedad. Al Gobierno del Irán no le convence el argumento de que la pena capital no tenga un efecto de freno, considera que la disuasión y el justo castigo desempeñan una función significativa en un mundo complejo y se opone inequívocamente a cualquier esfuerzo por imponer un sistema de justicia en particular.

63. El Sr. OK (Camboya) agradece en nombre de su Gobierno la presencia de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en Camboya. La historia del mundo ha demostrado que el respeto por los derechos de la persona, la democracia, el desarrollo económico y social y la paz son interdependientes y se complementan mutuamente. La única forma de que los pueblos del mundo puedan gozar de sus derechos inalienables es fortaleciendo los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas.

64. De las elecciones organizadas y supervisadas por las Naciones Unidas surgió una nueva Camboya. En estos momentos el Gobierno encara la compleja y laboriosa tarea de fortalecer la paz, la democracia y el respeto por los derechos humanos y de impedir la vuelta a políticas y prácticas del pasado. También se está trabajando en la reforma y la reconstrucción. Esos avances han sido posible gracias a la generosidad de países amigos y la ayuda de la oficina del Centro de Derechos Humanos en Phnom Penh. Se agradece sumamente la asistencia internacional prestada a dicha oficina.

65. En Camboya se ha aprobado una nueva Constitución que garantiza un conjunto de derechos y libertades fundamentales y, entre otros, el pluralismo político, la democracia, la independencia del poder judicial y la tolerancia religiosa. El Gobierno está decidido a transformar a Camboya en una sociedad civilizada y democrática, pese a los múltiples obstáculos creados por el khmer rojo, que sigue violando los derechos humanos. Efectivos del khmer rojo han participado en múltiples casos de ejecuciones sumarias, violaciones, colocación de nuevas minas antipersonal y el uso de civiles como escudos humanos. Se requiere la intervención de la comunidad internacional para remediar la situación.

66. Tras muchos debates, la Asamblea Constituyente de Camboya concluyó que debe abolirse la pena de muerte, debido a los riesgos de error judicial o abuso de poder y, también, porque anteriormente existía la tendencia de aplicar la pena de muerte a los pobres y a las minorías étnicas y a usarla como instrumento de represión política. Además, la experiencia de Camboya demuestra que el índice de delitos sigue siendo el mismo después de la abolición. Camboya espera que, para el siglo XXI, la pena de muerte haya sido eliminada en todo el mundo.

67. La Sra. de WET (Namibia) dice que su Gobierno se adhirió recientemente, sin reservas, a algunos instrumentos de derechos humanos, lo que demuestra su firme decisión de proteger y promover los derechos humanos a nivel nacional e internacional. También es importante que el público conozca y comprenda las cuestiones de derechos humanos. Por consiguiente, acoge con agrado la proclamación del decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos e insta a todos los Estados Miembros y a las misiones de observación ante las Naciones Unidas a que den el más amplio apoyo posible al plan de acción propuesto para ese decenio. El Gobierno de Namibia está incluyendo la educación en la esfera de los derechos humanos en los planes de estudio escolares a todos los niveles a fin de velar por que esos valores no sólo queden consagrados en la Constitución, sino que también tengan una expresión práctica en toda la sociedad.

68. La perspectiva histórica y la realidad social, cultural y política de Namibia antes de la independencia desempeñaron una función capital en la configuración de su Constitución. El pueblo de Namibia considera que el derecho a la vida es el derecho humano más fundamental. Por consiguiente, la Constitución prohíbe clara y expresamente la pena capital. Namibia también está analizando la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo.

69. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que cada Estado debe examinar cuidadosamente la cuestión de si mantener o abolir la pena de muerte, teniendo en cuenta los sentimientos de su pueblo y su situación delictiva y política penal. En el Japón sólo se aplica la pena capital en caso de los crímenes más abominables, como asesinatos masivos, y siempre de conformidad con los procedimientos judiciales más estrictos. Es inadecuado tomar decisiones universales sobre el tema, razón por la cual el Japón planteó objeciones al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es más, el Protocolo no se incorporó al Pacto precisamente por las discrepancias que existían, ya que no había posibilidades de que la comunidad internacional llegara a un consenso. El Japón se opone a cualquier proyecto de resolución en que se aliente a todos los Estados Miembros a que consideren la oportunidad de suspender provisionalmente las ejecuciones pendientes.

70. El Sr. OBEIDAT (Jordania) dice que si bien debe preservarse el derecho del ser humano a la vida, derecho fundamental y divino del que dependen otros derechos humanos, es preciso lograr un equilibrio preciso entre ese derecho y el derecho de la sociedad a despojarse del crimen y de sus perpetradores.

71. Si bien el islamismo garantiza el goce de todos los derechos humanos, en particular el derecho a la vida, también castiga con rigor la agresión contra la vida del prójimo. Ahora bien, la legislación difiere de un país a otro y ninguna sociedad tiene derecho a imponer sus criterios a otra. Jordania no comparte el criterio de que abolir la pena capital elevaría la dignidad humana,

pues ese mismo razonamiento podría aplicarse a la abolición del arresto y el encarcelamiento. La pena capital debe aplicarse en los casos de crímenes más graves, para que sirva de elemento de disuasión.

72. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido su debate general sobre el subtema 100 a) titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos" y el subtema 100 e) titulado "La pena capital". Las cuestiones de derechos humanos siguen suscitando discrepancias y la Comisión no ha podido llegar a un consenso sobre ninguno de los subtemas. Con todo, se ha llegado a acuerdo general en algunos aspectos. En cuanto al subtema 100 a), por lo general se ha considerado positivo el papel desempeñado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Además, ha habido acuerdo sobre la importancia de facilitar al Alto Comisionado los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para que pueda cumplir su mandato eficazmente y sobre la necesidad de aportar recursos similares a otros órganos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos. Los Miembros también han apoyado, en general, la idea de la cooperación entre esos órganos y la Oficina del Alto Comisionado en un marco que no necesariamente entraña una relación jerárquica.

73. Aunque no necesariamente se ha llegado a acuerdo sobre algunas otras cuestiones, los miembros de la Comisión han planteado la necesidad de que todos los Estados ratifiquen los principales instrumentos de derechos humanos y de que retiren cualesquiera reservas. La sesión de preguntas y respuestas que se produjo tras la declaración introductoria del Alto Comisionado ha sido fructífera, y la Comisión podría contemplar que se siga el mismo procedimiento en años futuros.

74. Con respecto al subtema 100 e), la Comisión está evidentemente dividida en dos grupos: los que están a favor de la abolición de la pena capital y los que desean mantenerla. Los argumentos a favor de la abolición de la pena de muerte fueron los siguientes: los Estados no pueden imponer la pena de muerte como forma de hacer disminuir la comisión de crímenes, ya que no existen pruebas de que ello tenga un efecto de disuasión; el derecho a la vida es el derecho humano básico por excelencia y, por consiguiente, los Estados no tienen derecho a privar de la vida a ningún individuo; la pena de muerte suele encubrir un deseo de venganza o proporcionar una forma fácil de eliminar a opositores políticos; en caso de error judicial la pena de muerte, una vez aplicada, es irreversible; la pena capital está excluida de los castigos que imponen los tribunales internacionales, incluidos los establecidos para juzgar las situaciones presentadas en la ex Yugoslavia y Rwanda y, por consiguiente, deben prevalecer menos aún en la legislación nacional.

75. Los argumentos en favor de mantener la pena de muerte fueron los siguientes: algunos sistemas legislativos se basan en leyes religiosas; no es posible imponer normas éticas de una cultura dada a todos los países; es preciso desalentar la comisión de crímenes extremadamente graves; y, en algunos países, la pena capital es una obligación constitucional e incluso religiosa.

76. Al propio tiempo, todos los miembros coincidieron en algunos aspectos fundamentales: la pena de muerte debe aplicarse solamente en circunstancias excepcionales y sujeta a condiciones estrictas; y su margen de aplicación debe ser extremadamente limitado.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.